



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 008-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 2 de agosto de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 001-2023-UNAJMA-COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 17 de julio de 2023; el Informe N° 0063-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 24 de julio de 2023; la Carta N° 0543-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 31 de julio de 2023; la Opinión Legal N° 0138-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 02 de agosto de 2023; el Proveído N° 247-2023-R, de fecha 02 de agosto de 2023, por el que el Rector dispone la emisión de la presente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Rector, establece que *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 001-2023-UNAJMA-COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 17 de julio de 2023, los miembros del Comité de Selección solicitan al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva, la ampliación del certificado de crédito presupuestario CCP SIAF N° 0900, informando lo siguiente: En fecha 09/06/2023, se aprobó el expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE UN REOMETRO ROTACIONAL PARA EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE MATERIALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y ALIMENTOS, convocándose el procedimiento de Licitación Pública N° 02-2023-UNAJMA (Primera convocatoria), y en fecha 15/07/2023 los participantes inscritos presentaron sus ofertas (Electrónicas) a través del SEACE, adquiriendo la condición de postores. Los cuales se detallan a continuación:

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE UN REOMETRO ROTACIONAL QUE PERMITA REALIZAR MEDICIONES DE COMPORTAMIENTO DE FLUIDOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES			
20537409526	HERCITECH SAC	13/07/2023	19:18:05	Electronico

De acuerdo a la indagación de mercado y asignación del certificado de crédito presupuestario CCP N° 0900, el valor estimado del procedimiento de selección para la ADQUISICIÓN DE UN REOMETRO ROTACIONAL PARA EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE MATERIALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y ALIMENTOS, es de 700,500.00 soles, la única oferta presentada excede el valor estimado, ofertada por el postor: HERCITECH S.A.C. con RUC N° 20537409526, según ANEXO N° 06, de su oferta, asciende a S/ 879,000.00, siendo mayor a lo estimado en S/ 178,500.00, por lo que, el comité solicitó al único postor la reducción de su oferta económica, accediendo la empresa presentando su nueva propuesta económica por S/ 743,500.00 soles; siendo superior en S/ 43,000.00, imposibilitando otorgar la buena pro en estas condiciones, siendo necesario que la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJMA se pronuncie;



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 008-2023-UNAJMA/R

Andahuaylas, 2 de agosto de 2023

Que, mediante Informe N° 0063-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 24 de julio de 2023, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración, Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, respecto a la ampliación de certificación de crédito presupuestario CCP N° 0900, para la continuidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2023-UNAJMA, adquisición de un reometro rotacional para el laboratorio de investigación en materiales para el tratamiento de aguas y alimentos de la Universidad Nacional José María Arguedas, por el monto total de S/ 43,000.00 (Cuarenta y tres mil y 00/100 soles), en la meta presupuestal 0038, fuente de financiamiento 5-18 (Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones);

Que, mediante Carta N° 0543-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 31 de julio de 2023, el Mg. Esteni Juvenal Leiva, en su condición de Director General de Administración solicita a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, emita opinión legal respecto a la ampliación del certificado de crédito presupuestario N° 0900, por el monto de S/ 43,000.00, para dar continuidad al procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2023-UNAJMA, adquisición de un reometro rotacional para el Laboratorio de Investigación en Materiales para el Tratamiento de Aguas y Alimentos de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Opinión Legal N° 0138-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 02 de agosto de 2023, dirigida al Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, Rector de la UNAJMA, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, concluye con la **OPINIÓN** siguiente: "**Por la PROCEDENCIA, de la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil y 00/100 Soles), para el Procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2023-UNAJMA-1 (Primera convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE UN REOMETRO ROTACIONAL PARA EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE MATERIALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y ALIMENTOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", en efecto el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que, "en los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos de que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo*



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**N° 008-2023-UNAJMA/R**

Andahuaylas, 2 de agosto de 2023

responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, con Provéido N° 247-2023-R, de fecha 02 de agosto de 2023, el Rector de la UNAJMA, dispone al Secretario General proyectar la presente resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAJMA, al Rector y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 43,000.00 (Cuarenta y tres mil con 00/100 Soles), para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2023-UNAJMA-1 (Primera convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE UN REOMETRO ROTACIONAL PARA EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE MATERIALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y ALIMENTOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS; de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0900 de fecha 24 de julio de 2023, y los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional José María Arguedas, proceda con la notificación de la presente resolución a través del SEACE, dentro del término de ley.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento de la UNAJMA, así como al comité de selección y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
Secretario General